

# Situación de los Derechos Humanos durante el actual proceso

Carlos Ayala Corao\*

***El homicidio en Venezuela es la primera causa de muerte para ambos sexos entre los 15 y 29 años de edad. Las víctimas de la violencia en Venezuela son en su inmensa mayoría pobres, varones, de color, desempleados y entre 16 y 24 años.***

NR: Este artículo es parte de un trabajo más extenso que se encuentra publicado en nuestra página web.



## LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

Quiero comenzar por la violencia y sus víctimas. En los últimos 8 años los homicidios han venido en aumento, particularmente en las grandes ciudades del país. El Ejecutivo Nacional reaccionó en el 2006 con la creación de una Comisión Presidencial plural, para diagnosticar y proponer políticas para reestructurar las policías y mejorar la seguridad ciudadana. Sin embargo, al cierre del año 2006 la cifra de los homicidios llegó a su mayor tope con aproximadamente 13.000 víctimas que perdieron sus vidas<sup>1</sup>.

El número de víctimas de homicidios en Venezuela en los últimos 8 años ya superó las de algunos conflictos armados como la guerra de Afganistán, la insurgencia chechena y hasta el conflicto armado en Colombia. Venezuela es hoy en día el país con mayor violencia de entre 57 países estudiados por la UNESCO, que incluye a los países del continente americano; y Caracas se ha convertido en la segunda ciudad con

**A este panorama de la violencia e inseguridad ciudadana se añade el preocupante fenómeno de los “grupos parapoliciales de exterminio” o escuadrones policiales de la muerte.**

mayor nivel de homicidios en el hemisferio (después de Recife).

El homicidio en Venezuela es la primera causa de muerte para ambos sexos entre los 15 y 29 años de edad. Las *víctimas de la violencia* en Venezuela son en su inmensa mayoría pobres, varones, de color, desempleados y entre 16 y 24 años. No sin razón la *inseguridad personal* a partir del primer trimestre del 2006 ocupó en las encuestas nacionales la primera posición entre los problemas que más preocupan a los venezolanos y venezolanas<sup>2</sup>. Sin embargo, las ejecuciones arbitrarias y los homicidios que más impactan a la opinión pública, suelen ser los cometidos contra víctimas integrantes de la clase media, como fueron los lamentables casos de los estudiantes universitarios en Sector Kennedy del 23 de enero y el de los hermanos Fadul en Vista Alegre (Caracas).

Desafortunadamente frente a estos casos la impunidad es casi la regla, ya que más del 90% de los homicidios en Venezuela quedan sin condena.

#### **LOS “GRUPOS PARAPOLICIALES DE EXTERMINIO”**

A este panorama de la violencia e inseguridad ciudadana se añade el preocupante fenómeno de los *“grupos parapoliciales de exterminio” o escuadrones policiales de la muerte*. Según cifras oficiales anunciadas por el propio Ministerio Público, entre los años 2000 al 2005 existían 6.034 policías bajo investigación por ejecuciones arbitrarias de ciudadanos. Sin embargo, de ese número sólo el 8% había sido acu-

sado ante los tribunales, el 2% había sido detenido, y apenas el 1,4% había recibido una condena de primera instancia, estando pendientes los recursos de apelación y la casación penal. Por lo cual, de los más de 6.000 funcionarios investigados ni uno sólo había recibido una condena definitiva.

Al igual que en el patrón general de la violencia, las víctimas de estos grupos parapoliciales de exterminio son en su inmensa mayoría pobres, varones, de color, desempleados y entre 16 y 24 años. Esta situación ha sido objeto de tratamiento por la CIDH en sus informes sobre Venezuela desde el año 2003 y ha llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha adoptar Medidas Provisionales para la protección de personas como son los casos de la familia de *Eloisa Barrios<sup>3</sup> en Aragua*, la de *Guerrero Gallucci y Martínez Barrios<sup>4</sup> en Guárico* y de *Luis Uzcátegui en Falcón<sup>5</sup>*.

La situación de la violencia es también delicada en la zona fronteriza con Colombia, donde los pobladores se ven sometidos al ataque cruzado de grupos paramilitares, guerrilleros y bandoleros, mediante extorsiones, robos, secuestros y asesinatos. Mención especial merece el grave fenómeno del sicariato en las zonas rurales, por motivo de la lucha por la tierra y las posesiones de latifundios. Desafortunadamente como lo ha señalado Provea<sup>6</sup>, el Estado no ha cumplido su deber de proteger la vida y las actividades de estas personas pobres y los asesinatos no son investigados de manera efectiva<sup>7</sup>.

Estos graves problemas han puesto en evidencia además, la crisis de

las policías, muchas de las cuales están infiltradas por la delincuencia; la incapacidad del Ministerio Público para investigar los casos, identificar a los responsables y someterlos a juicio; y la inoperancia de los tribunales para tramitar en forma debida y oportuna los pocos casos que llegan a su conocimiento.

#### **LA VIOLENCIA CARCELARIA**

Pero el futuro que les espera a las personas que son privadas de su libertad en las cárceles venezolanas es sin exagerar un infierno. En los últimos 8 años el problema de la violencia carcelaria que era casi estructural se ha visto incluso agravado y yo añadiría, que está fuera del control de las autoridades, a pesar de las declaraciones oficiales de buenas intenciones y los planes de emergencia declarados por la Asamblea Nacional y el Ejecutivo.

Del año 1999 al año 2006 se reportaron 2.744 muertos y 9.524 heridos en las cárceles venezolanas, a pesar de que la población reclusa apenas alcanza una cifra promedio de 18.000 personas privadas de libertad. Esta cifra ha ido en aumento y sólo el año pasado hubo 412 muertos y 982 heridos<sup>8</sup>. Ello significa más de un muerto y más de dos heridos por cada día. En términos comparados la tasa de muertes violentas por cada 1.000 reclusos es de 0,2 en Colombia, de 0,3 en Argentina, de 1 en Brasil y de 20 en Venezuela.

Ello es aun más impactante cuando constatamos que en su totalidad en Venezuela hay más muertos en sus cárceles con apenas 18.000 reclusos, que en 500.000 reclusos que



**De acuerdo al informe sobre derechos humanos de Provea, de los nuevos magistrados electos en el TSJ, "el 50% se encontraba desempeñando funciones públicas, algunos tenían sanciones de destitución del cargo o fueron reprobados en el concurso, violando los criterios de selección"**

suman las cárceles de México, Colombia, Argentina y Brasil juntas. De nuevo, la población de las cárceles en Venezuela y por lo tanto de las víctimas de esta violencia intracarcelaria son en su casi totalidad pobres, varones, de color, desempleados y entre 16 y 24 años<sup>9</sup>.

En conclusión, Venezuela se ha convertido en un país preocupantemente violento y las víctimas que están perdiendo sus vidas son los más pobres. Las causas de esta alarmante realidad degradante son diversas, pero en términos generales las autoridades parecen haberse dedicado más al control político que al control y la prevención del delito. Ello se evidencia en el número de ministros de Interior y Justicia y de directores de prisiones que han sido nombrados en Venezuela desde 1999: 9 ministros y 15 directores. Resulta imposible diseñar y ejecutar una política penitenciaria seria con la inestabilidad administrativa que significa, tener más de un ministro por año y un director de prisiones por cada 6 meses.

Afortunadamente el sistema interamericano de protección de los derechos humanos ha podido actuar, aunque sólo puntualmente. Al respecto en el año 2006 la Corte Interamericana de Derechos Humanos ("Corte Interamericana" o "Corte IDH") adoptó dos Medidas Provisionales para la protección de los reclusos y visitantes de las cárceles de "La Pica"<sup>10</sup> y las de "Yare I y Yare II"<sup>11</sup>. En esta última cárcel de Yare es donde estuvo preso Chávez, reclamando por las condiciones de detención incluso de los presos militares.

Este año 2006, hace apenas unos pocos días, la Corte Interamericana adoptó una tercera resolución de Medidas Provisionales para la protección de los reclusos y visitantes de la cárcel de "Uribana"<sup>12</sup>, la cual aunque construida en el gobierno de Caldera, fue inaugurada en el año 2001 por el gobierno de Chávez como una cárcel modelo. Desgraciadamente para el año 2006 ya se había convertido en una cárcel modelo de la violencia, al ser la que arrojó el mayor número de muertos y heridos en todo el país.

#### **LA INDEPENDENCIA DE LOS PODERES Y LA JUSTICIA**

Este tema de la violencia con profundas causas institucionales nos permite referirnos brevemente a la *situación de la justicia* en Venezuela, que también es un viejo problema no superado y en opinión de muchos, incluso empeorado en ciertos aspectos fundamentales. Son innegables los avances operados en ciertas áreas judiciales como en materia laboral y de menores de edad. Pero en términos generales la justicia en Venezuela está caracterizada por la impunidad, estructuralmente vinculada con su falta de independencia y de formación profesional de los jueces, con honrosas excepciones.

Los políticos venezolanos siempre han desconfiado de una justicia independiente. En 1993 la Corte Suprema de Justicia enjuició al entonces presidente Carlos Andrés Pérez (y algunos de sus ministros) y lo suspendió de su cargo, en una decisión sin precedentes en el mundo.

**En términos comparados la tasa de muertes violentas por cada 1.000 reclusos es de 0,2 en Colombia, de 0,3 en Argentina, de 1 en Brasil y de 20 en Venezuela.**



Luego en el año 2000 el Fiscal General Javier Elechiguerra, designado por la Constituyente, puso en apuros al otrora ex presidente de la propia Constituyente y Ministro de Interior y Justicia Luis Miquelena, al acusarlo penalmente, aunque sin éxito, ante el Tribunal Supremo de Justicia. Los políticos han sacado sus lecciones de estos episodios y no parecen estar dispuestos a jugárselas.

El nuevo Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) designado con los votos oficialistas y la mayoría de la oposición (a excepción de Primero Justicia) a finales del 2000, se convirtió en un campo de batalla entre dos sectores: uno a favor y otro en contra de los intereses del Presidente, que hizo crisis con ocasión de la conocida “guerra de las Salas” para la convocatoria del referendo revocatorio del 2004<sup>13</sup>. Ese mismo año 2004 la Asamblea Nacional aprobó con serios cuestionamientos constitucionales, una Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, que entre otras cosas tuvo por propósito manifiesto “empaquetar” a dicho Alto Tribunal, al aumentar de 20 a 32 los jueces que lo integran<sup>14</sup>. Ese número subió finalmente de 12 a 17 jueces nuevos, en virtud de algunas destituciones y renuncias no muy voluntarias.

Según declaraciones de los diputados de la mayoría oficialista de la Asamblea Nacional, en esa oportunidad más que las calificaciones de los candidatos postulados al TSJ, se querían asegurar que fuesen jueces efectivamente afectos a la revolución, para poder evitar los “autogoles” cometidos en los años anteriores. De acuerdo al informe sobre

derechos humanos de Provea, de los nuevos magistrados electos en el TSJ, “el 50% se encontraba desempeñando funciones públicas, algunos tenían sanciones de destitución del cargo o fueron reprobados en el concurso, violando los criterios de selección”<sup>15</sup>.

Estos criterios de selección y nombramiento han afectado gravemente la protección judicial de las personas frente a los actos arbitrarios del poder público. Ejemplo concreto de ello puede verse en la jurisprudencia de la Sala Político Administrativa (SPA) del TSJ, encargada de controlar los actos del Ejecutivo Nacional. De las 70 sentencias de esa Sala en el año 2005 relativas a los recursos de anulación de dichos actos, sólo 6 fueron declaradas a favor, aunque sólo 1 era propiamente un particular en contra del Estado. En igual sentido, de las 38 sentencias de esa Sala en el mismo año relativas a demandas patrimoniales contra el Estado, sólo 3 fueron declaradas con lugar, aunque éstas fueron a favor de un banco del propio Estado. Durante ese mismo año, sólo se dictó una medida cautelar a favor de un particular frente al Estado, lo cual representó el 1,4% de todas las dictadas. En fin, el panorama luce desolador a la hora de constatar si el TSJ, particularmente en su SPA ejerce una tutela judicial efectiva de los derechos de las personas.

Durante el año 2004 la segunda corte más importante del país, la

Corte Primera de lo Contencioso Administrativo fue destituida luego de que el Presidente criticara a sus jueces públicamente y llamara a su destitución, por haber adoptado un amparo a favor de los médicos venezolanos, a fin de que obtuvieran un trato igual a los médicos cubanos para ser admitidos en la Misión “Barrio Adentro”. Dicha Corte permaneció cerrada por 8 meses y después de ser abierta sus nuevos magistrados fueron nuevamente destituidos a los pocos meses de funcionamiento; y luego, la Corte Segunda fue nuevamente cerrada por casi 4 meses hasta reabrir en septiembre del año 2006.

En el resto de la judicatura, como lo han observado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>16</sup>, las Ongs nacionales y las internacionales, hasta el 2006 se mantuvo un sistema conforme al cual el 80% de los jueces eran nombrados a dedo sin procedimiento alguno, por lo que no tenían estabilidad y eran igualmente destituidos libremente sin causa ni procedimiento alguno.

La Constitución venezolana<sup>17</sup>, la Ley<sup>18</sup> y las Normas<sup>19</sup> del propio TSJ establecen que los jueces deben ser nombrados mediante concursos públicos de oposición. Ello implica que en cada tribunal sin juez titular debe hacerse un llamado público a todos los abogados del país que estén interesados en inscribirse en el concurso, deben evaluarse sus credenciales, realizar un curso de for-

**Del año 1999 al año 2006 se reportaron 2.744 muertos y 9.524 heridos en las cárceles venezolanas, a pesar de que la población reclusa apenas alcanza una cifra promedio de 18.000 personas privadas de libertad.**



mación en la Escuela Judicial (Escuela Nacional de la Magistratura) y finalmente los candidatos deben presentar un examen. De esta forma, quien obtenga las mejores calificaciones debe ser nombrado juez titular con estabilidad en el cargo.

No obstante, en apenas un año, es decir, básicamente durante el 2006, el TSJ convirtió a los jueces provisionales en titulares sin convocar a concursos públicos de oposición. De esta forma al cierre del 2006 aproximadamente el 80% de los jueces son —supuestamente— titulares. Ello se hizo en abierta violación al orden jurídico, designando jueces provisorios a dedo para luego evaluar a éstos mismos individualmente sin llamar a concursos públicos, darles un curso de pocos días y si éstos pasaban la “evaluación” particular, eran nombrados de seguidas como titulares. Aquellos que “no pasaron” la evaluación, según el testimonio de varios jueces, no tuvieron acceso a revisar sus pruebas. Para este año 2007 las autoridades del TSJ han anunciado la convocatoria de concursos públicos para cubrir el remanente del 20% de los cargos judiciales.

De igual manera, el 90% de los fiscales de Ministerio Público no tienen estabilidad ya que son nombrados de manera provisional.

Todo lo anterior denota además un cuadro institucional preocupante en relación a la falta de independencia del Poder Judicial en Venezuela, lo cual es contrario a uno de los elementos esenciales de toda democracia, conforme lo reconoce la propia Carta Democrática Interamericana<sup>20</sup>.

#### **LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LOS ESPACIOS DE LA SOCIEDAD**

Con relación a las organizaciones no gubernamentales y los defensores de derechos humanos, sólo queremos referirnos a que en los últimos años han ocurrido lamentables situaciones de ataques e intimidaciones a la labor que éstos desempeñan.

Conforme al *Informe sobre Defensores de Derechos Humanos en las Américas de 2006* y el *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela de 2005*<sup>21</sup>, ambos de la CIDH, se han registrado entre otros hechos, amenazas de muerte, intimidaciones e interrogatorios a defensores incluso por la policía de seguridad política (Disip).

De estos hechos debemos resaltar el lamentable asesinato de Joe Castillo ante su familia en Machiques, Estado Zulia. Frente a algunas de estas situaciones igualmente ha tenido que actuar la Corte Interamericana requiriéndole al Estado venezolano Medidas Provisionales de protección, de defensores de derechos humanos, como son los casos del equipo de *Cofaviv*<sup>22</sup>, de *Carlos Nieto*<sup>23</sup> y el llamado de atención de esa Corte respecto a los ataques a Humberto Prado del *Observatorio Venezolano de Prisiones*<sup>24</sup>.

Sobre esta materia la discusión también se ha centrado en la propuesta *Ley de Cooperación Internacional* aprobada el año 2006 en primera discusión por la Asamblea Nacional, en medio de discursos de diputados en contra de las ONGs. Este proyecto de Ley ha sido obje-

to de preocupación por la sociedad venezolana y la comunidad internacional, ya que, entre otras cosas inaceptables, obliga a las ongs nacionales e internacionales a obtener un nuevo registro centralizado para poder realizar cualquier actividad en el país, pero ni los requisitos para este registro ni el plazo para su respuesta están en la ley, sino que se dejan a la posterior reglamentación completamente discrecional por el gobierno. De esta manera las ongs que no obtengan este nuevo registro propuesto, no podrán realizar más sus actividades en Venezuela. Afortunadamente la aprobación de esta ley no ha vuelto a ser impulsada desde el comienzo de las actividades legislativas en enero del 2007.

---

\* Abogado. Profesor de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la UCV y UCAB. Defensor de Derechos Humanos.

- 1 El año 2006 fue el año con más homicidios en la historia del país, con una cifra de 12.256 (ver, reportaje "CRIMINALIDAD" en Sucesos, página 17, *El Nacional* - Jueves 12 de Abril de 2007. [www.el-nacional.com](http://www.el-nacional.com)). A partir del año 2006 no se cuenta con la disponibilidad ni acceso a cifras oficiales ni en el CICPC ni en el Ministerio Público.
- 2 Ver encuestas realizadas en el ámbito nacional por las empresas *Datanálisis* ([www.datanalisis.com](http://www.datanalisis.com)) y *Mercanálisis* ([mercanalisis@cantv.net](mailto:mercanalisis@cantv.net)), cuyos datos han sido además publicados, entre otros, en los diarios *El Nacional* ([www.el-nacional.com](http://www.el-nacional.com)) y *El Universal* ([www.eud.com](http://www.eud.com)).
- 3 Resoluciones de la Corte IDH de fechas 22-9-05, 29-6-05 y 23-11-04.
- 4 Resolución de la Corte IDH de fecha 04-07-06.
- 5 Resoluciones de la Corte IDH de fechas 4-5-04, 2-12-03, 20-2-03 y 27-11-02.
- 6 Ver el *Informe Anual Octubre 2005/Septiembre 2006 sobre la Situación de los derechos humanos en Venezuela* de PROVEA. Caracas, 2006, en [www.derechos.org.ve](http://www.derechos.org.ve)
- 7 Ver el trabajo de investigación periodística "La impunidad camina libre por Alto Apure. Sicarios han asesinado a más de 50 personas en los últimos tres meses", publicado en la sección Siete Días, *El Nacional*, domingo 15 de Abril de 2007.
- 8 Ver *Informes del Observatorio Venezolano de Prisiones* (OVP) en: [www.ovprisiones.org](http://www.ovprisiones.org)
- 9 Ver *Informes del Observatorio Venezolano de Prisiones* (OVP) en: [www.ovprisiones.org](http://www.ovprisiones.org)
- 10 Resolución de la Corte IDH de fecha 30-1-06.
- 11 Resolución de la Corte IDH de fecha 30-3-06.
- 12 Resolución de la Corte IDH de fecha 2-2-07.
- 13 Rafael Chavero y otros: *La Guerra de las Salas del TSJ frente al Referéndum Revocatorio*, Caracas, 2004.
- 14 "Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia", publicada en la *Gaceta Oficial* No. 37.942 de fecha 19 de mayo de 2004.
- 15 Ver el *Informe Anual Octubre 2005/Septiembre 2006 sobre la Situación de los derechos humanos en Venezuela* de PROVEA. Caracas, 2006, en [www.derechos.org.ve](http://www.derechos.org.ve)
- 16 *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela 2004*, CIDH; *Informe de seguimiento 2005* de la CIDH; e "Informe sobre Venezuela 2005" en el Capítulo IV del *Informe Anual de la CIDH 2005*, en: [www.cidh.org](http://www.cidh.org)
- 17 Art. 255, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*: "El ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces o juezas se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los o las participantes y serán seleccionados o seleccionadas por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley. El nombramiento y juramento de los jueces o juezas corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o removidas o suspendidos o suspendidas de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley..." (Resaltados añadidos).
- 18 Ley de Carrera Judicial.
- 19 *Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Carrera Judicial*, aprobadas por el TSJ en fecha 6 de julio de 2005, ver en [www.tsj.gob.ve](http://www.tsj.gob.ve). Estas Normas contienen unas "Disposiciones Transitorias" sobre la "Regularización de la Titularidad de los Jueces Provisorios" abiertamente inconstitucionales, con base en las cuales se realizaron esos nombramientos.
- 20 *Carta Democrática Interamericana*, artículo 3: "Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros,... y la **separación e independencia de los poderes públicos**". (Resaltados añadidos).
- 21 Ver ambos informes en: [www.cidh.org](http://www.cidh.org)
- 22 Resoluciones de la Corte IDH de fechas 1-3-05; 4-5-04; 02-12-03; 21-2-03 y 27-11-02.
- 23 Resoluciones de la Corte IDH de fechas 22-9-06 y 9-7-04.
- 24 Resolución de la Corte IDH de fecha 13-01-06.